

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, Mayo 04 de 2023.- A despacho de la señora Juez informando que la demandada fue notificada electrónicamente el día 13 de diciembre de 2022 (archivo # 17), entendiéndose surtida el día 15 de diciembre de 2022, empezando a contar los términos a partir del 16 de ese mismo mes hasta el 20 de enero de 2023, lapso de tiempo en el que guardó silencio.- Sírvasse proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 828

Cali, Mayo cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)
RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2022-00233-00

De conformidad con el informe de secretaría que antecede, se tendrá por no contestada la demanda por parte de la señora Isabel Cristina Mancilla Fernández, quien fue notificada debidamente.

En consecuencia, se dará aplicación a lo dispuesto en el inciso 6º de la ya mencionada norma que reza: *"Admitida la demanda, surtido el traslado o resueltas las excepciones previas desfavorablemente al demandado, según el caso, el juez ordenará el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos..."*, (lo subrayado por el Despacho).

Así las cosas, como quiera que el término de traslado se encuentra vencido y teniendo en cuenta que la parte demandada no propuso **excepciones previas**, procede esta instancia a dar cumplimiento a lo norma mencionada, para efectos de proseguir con el trámite del proceso para lo cual se ordenará el

emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores Brian Izquierdo Mosquera e Isabel Cristina Mancilla Fernández.

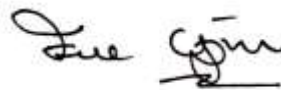
Por lo expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

1.- TENER por notificada debidamente a la señora Isabel Cristina Mancilla Fernández, quien no dio contestación a la demanda

2.- ORDENAR el emplazamiento a los acreedores de la Sociedad Conyugal conformada por los señores Brian Izquierdo Mosquera e Isabel Cristina Mancilla Fernández, mediante inclusión en el Registro Nacional de Emplazados, sin necesidad de publicación en medio escrito, de conformidad con el Art. 10 de la Ley 2213 del 2022. Esta labor la hará directamente el juzgado, y se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en dicho registro.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN EL ESTADO ELECTRÓNICO
065 DEL 8/MAYO/2023.